

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

INSTITUTO DE ESTUDIOS  
POLÍTICOS Y ELECTORALES

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

Entre el INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ELECTORALES -IEPE- (en adelante el "INSTITUTO"), representado en este acto por Jorge Aníbal López Iñigo, en su carácter de Presidente, con domicilio en calle Lavalle 959, tercer piso, de la ciudad de Buenos Aires, por una parte, y la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, representada por el Doctor Alberto Ricardo Dalla Via, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle 25 de Mayo 245 de esta ciudad, por la otra parte, con el objeto de promover la concientización del ciudadano respecto de sus derechos y deberes cívicos y de su participación en los actos comiciales, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** La CÁMARA NACIONAL ELECTORAL se compromete a poner a disposición del Instituto material pedagógico y la información necesaria para la elaboración e instrumentación de cursos de capacitación cívica-electoral para autoridades de mesa, fiscales electorales, jóvenes votantes y ciudadanos en general; así como también actividades de información y difusión dirigidas a los electores.-

**SEGUNDA.-** El INSTITUTO se compromete a llevar adelante actividades de capacitación, información y difusión dirigida a sus miembros y al público en general, a fin de interiorizarlos sobre los diversos aspectos del proceso electoral y promover la concientización de sus derechos político electorales.-

A tal efecto, el INSTITUTO asume el compromiso de poner a disposición de la instrumentación del presente convenio, el equipo de docentes o capacitadores que se estime pertinente, aulas para las actividades de capacitación y divulgación, así como también cualquier otra herramienta o infraestructura que resulte imprescindible para la consecución de los objetivos comunes a las partes.-

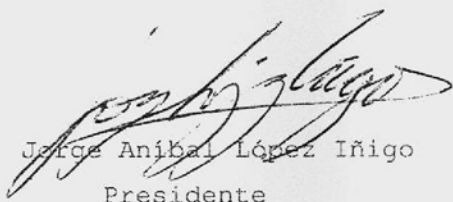
El INSTITUTO informará periódicamente a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL las actividades realizadas o a realizarse en el marco del presente convenio, posibilitando la participación de la Cámara en las mismas.-

**TERCERA.-** La CÁMARA NACIONAL ELECTORAL y el INSTITUTO acuerdan arbitrar todos los medios a su alcance para procurar la mayor publicidad de las acciones objeto del presente convenio de colaboración.-

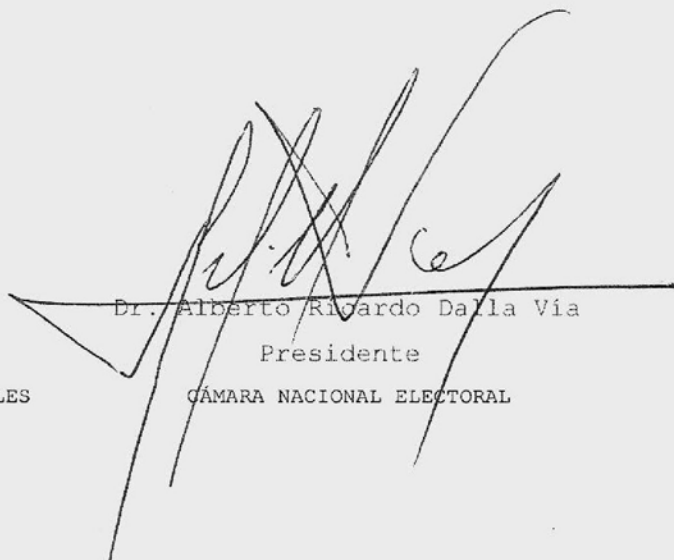
**CUARTA.-** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

**QUINTA.-** Para cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, las partes las resolverán de mutuo acuerdo, y se instrumentará, en caso de considerarse necesario, mediante anexo que pasará a formar parte de éste.-

El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y mantendrá su vigencia durante dos (2) años, renovables automáticamente a menos que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio firmando dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de julio del año dos mil trece.-

  
Jorge Anibal López Iñigo  
Presidente

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y ELECTORALES

  
Dr. Alberto Ricardo Dalla Vía  
Presidente

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL